

RESOLUCIÓN N° 111

(20 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, el Decreto Distrital de Nombramiento No. 044 del 30 de enero de 2024 y Acta de posesión N°060,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1º, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2º, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el literal a) numeral 4 del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.4.3.2.1 del Decreto 1072 de 2015, establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes*

RESOLUCIÓN N° 111

(20 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizarán a través de acto administrativo.

Que el párrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que en la página Web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las Universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de pasantía no remunerada, en el Área de Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, con las siguientes

RESOLUCIÓN N° 111

(20 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad y demás situación de este orden que se llegaren a presentar.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la estudiante **ANA MARÍA**

RESOLUCIÓN N° 111

(20 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

FERNÁNDEZ HERRERA identificada con cedula de ciudadanía N° **1.233.512.485** se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, cumpliendo con los requisitos exigidos y en consecuencia fue seleccionado para realizar la pasantía no remunerada en el Instituto.

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa académico **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN EN MEDIOS Y ORGANIZACIONES** de la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN**, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente Acto Administrativo se encuentran incluidos en el expediente **202440001618800013E**, el cual pertenece a la TRD denominada; 16-HISTORIALES / 188-HISTORIAL DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS FORMATIVAS dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la pasantía no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el **04 de junio de 2024**.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **ANA MARÍA FERNÁNDEZ HERRERA** indica que el estado de afiliación es **ACTIVO** en la base de datos de la entidad promotora de salud **FAMISANAR** en condición de **BENEFICIARIO** del régimen subsidiado, información que fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, y el documento hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
1446	023011605560000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	0231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 534.300

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la pasantía no remunerada a el/la Director(a) General, y/o a quien este designe.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como pasantía no remunerada.

RESOLUCIÓN N° 111

(20 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial y/o virtual para la pasantía no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente al estudiante, quien realizará la pasantía no remunerada a cargo del Área de Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	ANA MARÍA FERNÁNDEZ HERRERA	1233512485	Pasantía no remunerada

ARTICULO SEGUNDO: La afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
1446	02301160556000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	0231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 534.300

ARTÍCULO TERCERO Designar como tutor (a) de la pasantía no remunerada a: el/la Director(a) General del Instituto Distrital de las Artes-Idartes y/o a quien este designe, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la pasantía no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día **04 de junio del 2024**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente Acto Administrativo a la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN** con **NIT: 860401734-9** representada para el presente acto por **JAIME ALBERTO RINCÓN PRADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.394.598**, nombrado como Rector mediante Acuerdo N° 008 2020-08-11 Sala General, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente Acto Administrativo a: **ANA MARÍA FERNÁNDEZ HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.233.512.485**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 111

(20 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 20 - Feb - 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN
Directora General
IDARTES

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón-Profesional Especializada OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque - Contratista OAJ	

Bogotá D.C, martes 13 de febrero de 2024

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: PAOLA ANDREA MÉNDEZ HERNÁNDEZ
ASESORA DE COMUNICACIONES Área de Comunicaciones

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO PASANTE ANA MARIA FERNANDEZ HERRERA

Cordial saludo

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **ANA MARIA FERNANDEZ HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.233.512.485, estudiante de la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN** del programa académico **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN EN MEDIOS Y ORGANIZACIONES** registro **SNIES 110996**, del nivel **PROFESIONAL**, quien realizará su pasantía no remunerada en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes, durante cuatro meses, hasta el 04 de Junio 2024.

Datos del Rector: **JAIME ALBERTO RINCON PRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.394.598 de Bogotá, bajo Acuerdo 008 2020-08-11 Sala General, Por el cual la Asamblea General Efectúa El Nombramiento del Rector De La Corporación Unificada Nacional De Educación Superior - CUN, con NIT 860401734-9.

Así mismo, me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Copia de la Cédula de Ciudadana de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Corporación Unificada Nacional De Educación Superior - CUN
- Certificado de afiliación EPS del estudiante.
- Pantallazo ADRES
- Certificado de disponibilidad presupuestal que cubre los recursos para el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales.
- Acta de Posesión del rector.

Documento 20241400104083 firmado electrónicamente por:

PAOLA ANDREA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Asesora de Comunicaciones, Área de Comunicaciones, Fecha firma: 13-02-2024 13:44:29



INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES
IDARTES



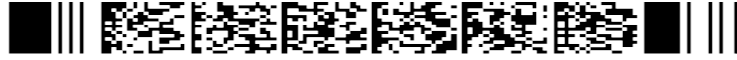
Radicado: **20241400104083**

Fecha: 13-02-2024

Pág. 2 de 2

Revisó: EDNA ROCIO MURCIA JIMENEZ - Auxiliar administrativo - Área de Comunicaciones

Anexos: 6 folios



64ae945b1f402d7cbb61874f977029cd3ce047bbb96a7e192438677ace80cec6

Código de Verificación CV: d3681 Comprobar desde:

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FORMACIÓN POR CICLOS PROPEDEÚTICOS
Personería Jurídica 1379/83 M.E.N. Registro
I.C.F.E.S Código 4813
N.I.T.860401734-9

Bogotá, jueves 08 febrero del 2024

**SEÑORES:
IDARTES**

Respetuoso saludo.

Le presentamos a nuestro(a) estudiante(s), ANA MARIA FERNANDEZ HERRERA identificado(a) con C.C. N° 1233512485 quien(es) aplica(n) para ingresar a realizar sus prácticas empresariales bajo la modalidad de PASANTÍA con una duración mínima de un mes y máxima de seis meses, según el acuerdo establecido entre la empresa y el estudiante.

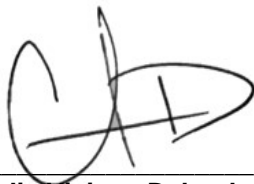
La realización de las prácticas empresariales forma parte de los requisitos de grado establecidos en el pensum académico del programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN EN MEDIOS Y ORGANIZACIONES, correspondiente al nivel PROFESIONAL.

El estudiante deberá soportar ante la empresa, estar afiliado al sistema de salud y contar con el seguro estudiantil de accidentes.

La empresa deberá afiliar al estudiante ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de acuerdo al Decreto 055 de 2015.

*Para verificar la información y veracidad de la carta de presentación y los datos proporcionados, lo pueden hacer a través del correo electrónico ofertaspracticas@cun.edu.co.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.



Claudia Viviana Delgado Tarquino
Coordinadora de Experiencia.
Dirección de Mercadeo, Comunicaciones y Experiencia
Corporación Unificada Nacional de Educación Superior



0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1446

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

**MARCELA
INES RUIZ
GARCIA** Firmado digitalmente
por MARCELA INES
RUIZ GARCIA
Fecha: 2024.01.23
14:16:52 -05'00'

MARCELA INES RUIZ GARCIA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2301160556000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	534.300
			Total	534.300

Objeto:

DISPONER EL RECURSO PARA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTÍAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

Se expide a solicitud de LILIANA MORALES ORTIZ Cargo SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante oficio número SCDPI-400-03293-24 de ENERO 23 DE 2024.

Bogotá D.C. ENERO 23 DE 2024

Documento firmado por: MARCELA INES RUIZ GARCIA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: MIRUIZG 23.01.2024

Elaboró: JURBINA 23.01.2024

Impresión: 23.01.2024-14:14:29 MIRUIZG 0000513863 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

